

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE 3 ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS Y NO DESMANTELADOS CORRECTAMENTE SITUADOS EN LA COSTA FRENTE A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) EXPTE. 208-CA-B, FUENGIROLA (MÁLAGA) EXPTE. 019-MA-B Y SALOBREÑA (GRANADA) EXPTE. 003-GR-B. CONTR 2025 274547

CÓDIGO CPV:

- 03000000-1 Productos de la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y productos afines
- 98360000-4 Servicios marítimos
- 45111300-1 Trabajos de desmantelamiento

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.

A) EXPTE. 208-CA-B, LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ):

Mediante Resolución de 10/09/2009, la Dirección General de Pesca y Acuicultura (en adelante DGPA) otorgó autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre de 1.159.084 m² a la empresa "RECAMAR, EXPLOTACIONES MARINAS DE ANDALUCÍA, S.L.", para desarrollar el cultivo de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) en la parcela 1 del polígono denominado "ZONA PUERTO DE LA ATUNARA 1" frente al término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz), con las condiciones que en ella se establecen, además de las que resultan de las normas de aplicación.

Mediante Resolución de 11/08/2020, de la DGPA, se declara la extinción de dicha autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo terrestre, por mantenimiento del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución, tal como establece el apartado 1.d) del artículo 53, de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina (BOE n.º 106, de 03/05/2002) y el artículo 24, apartado 1.d), 2.a), 2.c) y 2.e) del Decreto 58/2017 de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía (BOJA n.º 76, de 24/04/2017). Según la Condición General 12ª del informe preceptivo de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de 02 de julio de 2009, el concesionario quedará obligado a desmontar a su costa y salvo resolución en contrario, las construcciones y de las demás instalaciones existentes.

B) EXPTE. 019-MA-B, FUENGIROLA (MÁLAGA):


Mediante Resolución de 19/05/2010, la DGPA otorgó autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre de 945.690 m² a "MARISCOS Y PESCADOS AXARQUÍA, S.L.", para desarrollar el cultivo de mejillón (*Mytilus galloprovincialis*) en la parcela 1 del polígono denominado "Puerto de Fuengirola" frente al término municipal de Fuengirola (Málaga) **EXPTE. 019-MA-B**, con las condiciones que en ella se establecen, además de las que resultan de las normas de aplicación.

Mediante Resolución de 22/11/2019, de la DGPA, se declara la extinción de dicha autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo terrestre, por mantenimiento del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución, tal como establece el apartado 1.d) del artículo 53, de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura

C/. Tabladilla, s/n 41071 - SEVILLA
Tfo. 955032000; Fax 955032319



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 1/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Marina (BOE n.º 106, de 03/05/2002) y el artículo 24, apartado 1.d) del Decreto 58/2017 de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía (BOJA n.º 76, de 24/04/2017).

C) EXPTE. 003-GR-B, SALOBREÑA (GRANADA):

El 24/01/2001, la DGPA otorgó a la empresa "Azucarera de Guadalfeo, S.A.", la autorización administrativa para realizar el cultivo de dorada y lubina en aguas de Salobreña (Granada), la citada Resolución fue modificada por Resolución de 23/03/2009 y prorrogada por Resolución de 13/01/2012 hasta el 21/12/2020.

Durante el periodo de vigencia de la autorización, la DGPA autorizó un cambio de titularidad a favor de la empresa "ACUICULTURA DE GRANADA S.L." en el año 2012, una modificación del sistema de cultivo en el año 2014 y una ampliación de especie de cultivo Mejillón (Mytilus galloprovincialis) en el año 2015, la cual fue extinguida en 2019, dejando así, sin efecto la anterior resolución del año 2015.

Mediante Resolución de 02/06/2021, de la DGPA, se declara la extinción de dicha autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo terrestre, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de autorización; vencimiento del plazo de vigencia de la autorización de cultivo y del título habilitante para la ocupación del dominio público, sin haber solicitado prórroga y por el abandono de la ocupación o autorización por el cese de la actividad productiva por un periodo de veinticuatro meses consecutivos, conforme a lo establecido en el artículo 24.1 d) y 2 a)c) 1.d) del Decreto 58/2017 de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía (BOJA n.º 76, de 24/04/2017).

SEGUNDO.

Transcurridos más de seis meses desde que el representante de las empresas "RECAMAR, EXPLOTACIONES MARINAS DE ANDALUCÍA, S.L.", "MARISCOS Y PESCADOS AXARQUÍA, S.L." y "ACUICULTURA DE GRANADA S.L.", presentó el escrito con el cronograma de desmantelamiento, las empresas concesionarias citadas no realizaron el desmontaje de las instalaciones. En concreto:

- a) En el caso de la instalación de la empresa "RECAMAR, EXPLOTACIONES MARINAS DE ANDALUCÍA, S.L.", de La Línea de la Concepción (Cádiz), con fecha 05/05/2023, se procedió al levantamiento de Acta de reversión de los Bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre de la concesión administrativa indicándose que sólo quedaban por retirarse los elementos de fondeo, si bien, con posterioridad, aparecieron varias boyas en superficie.
- b) En el caso de la instalación de la empresa "MARISCOS Y PESCADOS AXARQUÍA, S.L.", de Fuengirola (Málaga) con fecha 01/07/2022, la empresa comunica que se había procedido al desmantelamiento de las instalaciones, si bien con fecha 22/02/2023 se procedió al levantamiento de Acta de reversión desfavorable de los Bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre,
- c) En el caso de la instalación de la empresa "ACUICULTURA DE GRANADA S.L.", de Salobreña (Granada), con fecha 22/12/2022, se procedió al levantamiento de Acta de reversión desfavorable de los Bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre de la concesión administrativa indicándose que existen numerosos restos pertenecientes a las unidades de producción multitrófica que la empresa que tuvo la concesión tenía instaladas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 2/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.

Ante la presencia de los restos citados, y por mandato del artículo 149 del Reglamento General de Costas que exigía la ejecución subsidiaria de los trabajos de desmantelamiento, durante el año 2023 se decide licitar sendos contratos para la retirada completa de los elementos que todavía quedaban de las instalaciones. Finalmente se ejecutan tres contratos menores considerándose este procedimiento el adecuado por la necesidad de retirar cuanto antes los restos que todavía quedaban de las instalaciones, pues suponían un elevado riesgo para la navegación marítima, aumento de la contaminación medioambiental de la zona y un obstáculo para conseguir el levantamiento de actas de reversión favorables de los Bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre de cada una de las concesiones administrativas.

El resultado de dichos contratos, **a pesar de retirarse gran cantidad de residuos**, demostró que los mismos no fueron suficientes, ya que al realizarse un nuevo levantamiento de actas de reversión se obtuvo un nuevo resultado desfavorable, exigiendo las autoridades competentes que quedara garantizada la ausencia de residuos para concertar una nueva convocatoria en la que se produjera el levantamiento del acta prevista en el Reglamento General de Costas.

CUARTO.


Con fecha de 08/09/2024, para poder conocer los restos aún no retirados de cada establecimiento y así garantizar su desmantelamiento definitivo, exceptuando los elementos de fondeo, se adjudica el “Contrato menor para la prestación del servicio de “Caracterización de los elementos de 4 establecimientos de cultivos marinos extinguidos y no desmantelados correctamente situados en la costa frente a La Línea de la Concepción (Cádiz) Expte. 208-CA-B, Marbella (Málaga) Expte. 028-MA-B, Fuengirola (Málaga) Expte. 019-MA-B y Salobreña (Granada) Expte. 003-GR-B, respectivamente” CONTR 2024 711669.

Los informes y demás documentación obtenida por la aplicación del sónar de barrido lateral por parte de la adjudicataria del contrato constatan la ubicación y cantidad de los restos de las instalaciones que todavía existen en cada una de los establecimientos.

2. OBJETO DEL CONTRATO

1. La retirada total de los elementos en superficie, que pudieran aparecer, los aún presentes en la columna de agua, así como aquellos que están depositados en el fondo, **excluyendo los elementos de fondeo**, que las empresas "RECAMAR, EXPLOTACIONES MARINAS DE ANDALUCÍA, S.L.", "MARISCOS Y PESCADOS AXARQUÍA, S.L." y "ACUICULTURA DE GRANADA S.L." tenían instalados en los establecimientos de cultivos marinos en mar abierto situados frente a la costa de La Línea de la Concepción (Cádiz). Expte. 208-CA-B, frente a la costa de Fuengirola (Málaga). Expte. 019-MA-B y frente a la costa de Salobreña (Granada). Expte. 003-GR-B. En concreto, la retirada de los elementos que pudieran aparecer en la superficie y/o semihundidos (restos de longlines, boyas, cadenas, etc.), así como los ya depositados en el fondo, que **ya han sido localizados y caracterizados mediante el sónar de barrido lateral**.
2. El servicio de desmantelamiento finalizará con el **traslado** de todos los residuos recuperados del mar **a un vertedero autorizado**.
3. **Realización de un sónar de barrido lateral** para confirmar la retirada completa de los elementos, excluyendo elementos de fondeo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 3/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Las autorizaciones administrativas para el cultivo de especies marinas en Dominio Público Marítimo-Terrestre están sujetas a la obtención de una concesión del espacio necesario para ello en este ámbito (título habilitante), el cual ha de ser informado favorablemente de antemano por la Administración del Estado, para ser otorgado por esta Consejería, tal como se establece en el artículo 12 del Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía (BOJA núm. 76, de 24-04-2017).

Una vez finalizado el procedimiento de autorización, con el otorgamiento de dicha autorización de cultivos marinos y el título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, se remite una copia de la misma a la Administración General del Estado, a través del Servicio Periférico de Costas correspondiente, en cumplimiento delo establecido en el artículo 226 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Entre las condiciones impuestas en las respectivas concesiones de ocupación, se prevén las recogidas en los correspondientes **informes preceptivos** que emitió la **Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar** los cuales señalan lo siguiente:


"Terminado el plazo otorgado o declarada la caducidad de la concesión, quedará obligado el concesionario a desmontar, a su costa o salvo resolución en contrario, las construcciones y demás instalaciones existentes, y a ejecutar, además, las obras necesarias para que los bienes de dominio público otorgados puedan ser recibidos por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino que, discrecionalmente, podrá dispensar al concesionario del levantamiento de la parte de obras e instalaciones cuya permanencia no suponga perjuicio para los intereses generales.

De la recepción por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado, si compareciere, y del representante de la Comunidad Autónoma. En el acta se reseñará la forma en que el concesionario ha cumplido las obligaciones impuestas en el párrafo anterior. Si se hubieran incumplido, total o parcialmente, esas obligaciones, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las obras y reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario, utilizando, si fuese necesario, el procedimiento de apremio administrativo."

Por su parte el **artículo 149 del Reglamento General de Costas** (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas) establece que:

- 1. Una vez haya transcurrido el plazo de vencimiento de la concesión, salvo en el caso de haberse optado por su mantenimiento, el titular retirará las obras e instalaciones en el plazo que le hubiera fijado la Administración. Este plazo no será superior a tres meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados.*
- 2. De no haberse llevado a cabo por el titular la demolición, retirada o reparación de las instalaciones, o de que se haya realizado defectuosamente, una vez transcurrido el plazo correspondiente, la Administración ejecutará subsidiariamente los trabajos que no hubiera efectuado.*
- 3. En caso de haber optado por el mantenimiento el titular procederá a la reparación de las mismas en el plazo y condiciones que le hubiese indicado la Administración. Dicho plazo no podrá exceder de tres meses.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 4/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud del apartado B del Anexo del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, se traspasa la gestión de las concesiones demaniales, que incluye en todo caso, su otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción."

Dichas funciones se encuentran asignadas a la Consejería competente en materia de acuicultura marina, en virtud del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, actualmente Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y sus Delegaciones Territoriales.

Por tanto, una vez que se comprueba, a través de los informes obtenidos de la ejecución de los contratos de caracterización de cada uno de los establecimientos implicados, que todavía quedan restos que hacen imposible obtener un acta favorable de reversión de los bienes del dominio público marítimo-terrestre, se hace necesaria la tramitación de un nuevo procedimiento de licitación **para aplicar lo previsto en el referido artículo 149 del Reglamento General de Costas ejecutando subsidiariamente la retirada de los residuos** a costa de la respectiva empresa concesionaria, concretando el importe del desmantelamiento que se exigirá al concesionario, utilizando, si fuese necesario, el procedimiento de apremio administrativo.

Las prestaciones detalladas en el apartado 2. OBJETO DEL CONTRATO no son similares a las actividades comunes realizadas en esta Dirección General y en ningún modo implican el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos. Por ello, la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, **carece de personal cualificado y de medios propios para poder realizar el objeto de este contrato**, considerándose necesaria la contratación externa de una empresa especializada. Dicha ejecución se realizará, en este caso, con la retirada completa de los elementos de cada establecimiento abandonado, aún presentes en el medio marino, **sin retirarse los elementos de fondeo**. Para confirmar que no hay restos, que provoquen obtener un Acta de reversión desfavorable de los Bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre, se licita también la realización de un sónar de barrido lateral para caracterizar los elementos presentes en la columna de agua o depositados en el fondo. El informe obtenido de esta caracterización va a permitir constatar que el desmantelamiento ha sido realizado completamente, que se han retirado todos los elementos de las instalaciones de cultivos marinos, excepto los elementos de fondeo, buscando obtener por tanto el Acta de reversión favorable de los Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre. La realización del estudio de caracterización utilizando el sónar de barrido lateral será la única parte del contrato que podrá ser objeto de subcontratación pues se asume la posibilidad de que la embarcación utilizada para el desmantelamiento no disponga del equipo necesario para la ejecución de este servicio de caracterización, siendo necesaria la contratación de una empresa especializada en estos trabajos de geolocalización e interpretación de los resultados obtenidos.

4. FINANCIACIÓN

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:


Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 142.283,18€

Importe del IVA: 29.879,47€

Importe total (IVA incluido): 172.162,65€.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 5/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Valor estimado del contrato: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (142.283,18€).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO-CÉNTIMOS (172.162,65€).

Método de cálculo:

Para alcanzar el importe total de este presupuesto, se ha de tener en cuenta que los trabajos se han de realizar por parte de empresas muy especializadas, cuyas tarifas no están normalizadas, que la empresa adjudicataria no dispondrá de un conocimiento exacto de los objetos y estructuras presentes en las instalaciones, dado su abandono en el medio marino, aunque sí disponen de la información facilitada por un estudio mediante sónar de barrido lateral previo, y sin poder controlarse a priori, por tanto, ni el número de las inmersiones de los buceadores, ni tampoco el tiempo a emplear en las mismas, dado que están afectadas por las condiciones meteorológicas en ese medio adverso, por lo que también se verán afectados los tiempos empleados tanto por la embarcación auxiliar empleada por los buceadores, como por la embarcación principal que da apoyo a los mismos y es la encargada asimismo de la retirada de los materiales que los buceadores vayan liberando del medio marino .

Para llevar a cabo dichos trabajos se hace necesaria la movilización del equipo básico de buceo y medios auxiliares necesarios, trabajos con barco grúa y embarcación de apoyo, traslado de material retirado a puerto y traslado a vertedero, incluyendo transporte de los trabajadores.

A continuación se detalla el personal, equipos y medios auxiliares necesarios:

- a) Jefe de equipo y 4 buceadores.
- b) Patrón y 2 marineros en barco grúa.
- c) Patrón embarcación auxiliar.
- d) Equipos de suministro desde superficie para los buceadores.
- e) Equipos autónomos.
- f) Equipo de corte ultratérmico submarino.
- g) Herramientas manuales.
- h) Globos elevadores.
- i) Embarcación lista 5ª auxiliar buzos.
- j) Embarcación lista 5ª grúa.
- k) Camión grúa traslado a vertedero.

1) Para los costes relativos a la maquinaria, embarcaciones y otro equipamiento, dadas las dificultades antes citadas, se ha tomado **como referencia** los 3 contratos menores que se ejecutaron en el año 2023 con números de expediente **CONTR 2023 164338, CONTR 2023 164450 y CONTR 2023 889569**, para el desmantelamiento de estos mismos establecimientos de cultivos marinos en mar abierto en el litoral mediterráneo, al ser estas las únicas actuaciones de las que se tiene constancia y que vamos a utilizar para realizar el presupuesto actualizado a día de hoy. Su duración fue de 15 jornadas de trabajo. En nuestro caso, al haberse retirado ya parte de las instalaciones, **se ha realizado una adaptación** del presupuesto y número de jornadas a **los residuos que quedan en cada establecimiento, según lo que recoge cada uno de los Informes obtenidos de la ejecución del contrato de caracterización de los elementos de cada uno de ellos, mediante la aplicación del sónar de barrido lateral (CONTR 2024 711669).**

Es copia auténtica de documento electrónico


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 6/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2) Para los costes salariales se ha tenido en cuenta la **Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos** y en la que se recogen las tablas salariales que les afectan.(Código de convenio n.º: 99017695011900, publicado en el BOE de 13 de febrero de 2012. Esta Resolución recoge un incremento de cada uno de los conceptos salariales del 2% para 2024 y 3% para 2025). Además se han tenido en cuenta los gastos de Seguridad Social.

3) Para determinar la parte del presupuesto del contrato referida a la caracterización de los elementos de los establecimientos aplicando el sónar de barrido lateral, se han utilizado **los dos últimos contratos ejecutados con el mismo objeto, aunque en distintas localidades, CONTR 2024 711669** "CARACTERIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE 4 ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS Y NO DESMANTELADOS CORRECTAMENTE SITUADOS EN LA COSTA FRENTE A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) EXPTE. 208-CA-B, MARBELLA (MÁLAGA) EXPTE. 028-MA-B, FUENGIROLA (MÁLAGA) EXPTE. 019- MA-B Y SALOBREÑA (GRANADA) EXPTE. 003-GR-B, RESPECTIVAMENTE" y el contrato **CONTR 2025 109789** "CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS MARINOS EN MAR ABIERTO FRENTE A LA DESEMBOCADURA DEL RÍO CARRERAS EN LAS PARCELAS 1 Y 2 DEL POLÍGONO DENOMINADO "PUERTO DE ISLA CRISTINA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA CRISTINA (HUELVA) (CNC10/08/21/0001-HUELVA) DE LA ENTIDAD MEJILLÓN DE HUELVA, S.L., CON C.I.F.: B-21423892 (EXPTE.: 113-HU-B) Y (CNC10/08/21/0002-HUELVA) DE LA ENTIDAD MEJILLONES DE ISLA, S.L., CON C.I.F.: B-21423900 (EXPTE.: 112-HU-B), RESPECTIVAMENTE"

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 7/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- LOTE 1: SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

1. DESMANTELAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN			
CONCEPTO	PRECIO	UNIDAD	TOTAL
Equipo de buceadores	1.185,13	9,00	10.666,17
Gases y mezclas descompresivas (*)	60,00	36,00	2.160,00
Equipo de patrones y marineros de asistencia	588,76	11,00	6.476,36
Embarcación lista 5ª con Patrón y grúa	900,00	11,00	9.900,00
Movilización (embarcación, maquinaria y trabajadores)	1.033,00	3,00	3.099,00
Realización de informe (**)	232,70	1,00	232,70
Coste directo			32.534,23

(*) 60€/día x 4 buceadores x 9 días

(**) Unidad: n.º de establecimientos

Resto de unidades: Días en que se desarrolla el servicio.


Coste directo	A1	32.534,23
Coste indirecto 3% (Gastos generales+Beneficio industrial)	A2	976,03
Presupuesto ejecución material (P.E.M.)	A=A1+A2	33.510,26
Gastos eventuales (6% sobre A)	B	2.010,62
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	A+B	35.520,88

2. CARACTERIZACIÓN, TRAS EL DESMANTELAMIENTO, DE LOS ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS EN LA COSTA FRENTE A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN UTILIZANDO SÓNAR DE BARRIDO LATERAL.

PRESUPUESTO SIN IVA	3.400,00
----------------------------	-----------------

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 SIN IVA	1+2	38.920,88
IVA	21% (1+2)	8.173,38
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)		47.094,26

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 8/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- LOTE 2: SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EN FUENGIROLA

1. DESMANTELAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE FUENGIROLA			
CONCEPTO	PRECIO	UNIDAD	TOTAL
Equipo de buceadores	1.185,13	5,00	5.925,65
Gases y mezclas descompresivas (*)	60,00	20,00	1.200,00
Equipo de patronos y marineros de asistencia	588,76	6,00	3.532,56
Embarcación lista 5ª con Patrón y grúa	900,00	6,00	5.400,00
Movilización (embarcación, maquinaria y trabajadores)	1.033,00	3,00	3.099,00
Realización de informe (**)	232,70	1,00	232,70
Coste directo			19.389,91

(*) 60€/día x 4 buceadores x 5 días

(**) Unidad: n.º de establecimientos

Resto de unidades: Días en que se desarrolla el servicio.

Coste directo	A1	19.389,91
Coste indirecto 3% (Gastos generales+Beneficio industrial)	A2	581,70
Presupuesto ejecución material (P.E.M.)	A=A1+A2	19.971,61
Gastos eventuales (6% sobre A)	B	1.198,30
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	A+B	21.169,91

2. CARACTERIZACIÓN, TRAS EL DESMANTELAMIENTO, DE LOS ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS EN LA COSTA FRENTE A FUENGIROLA UTILIZANDO SÓNAR DE BARRIDO LATERAL.

PRESUPUESTO SIN IVA	3.400,00
----------------------------	-----------------

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA LOTE 2	1+2	24.569,91
21% IVA	21% (1+2)	5.159,68
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)		29.729,59

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 9/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- LOTE 3: SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EN SALOBREÑA

1. DESMANTELAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALOBREÑA			
CONCEPTO	PRECIO	UNIDAD	TOTAL
Equipo de buceadores	1.185,13	20,00	23.702,60
Gases y mezclas descompresivas (*)	60,00	80,00	4.800,00
Equipo de patronos y marineros de asistencia	588,76	25,00	14.719,00
Embarcación lista 5ª con Patrón y grúa	900,00	25,00	22.500,00
Movilización (embarcación, maquinaria y trabajadores)	1.033,00	3,00	3.099,00
Realización de informe (**)	232,70	1,00	232,70
Coste directo			69.053,30

(*) 60€/día x 4 buceadores x 20 días

(**) Unidad: n.º de establecimientos

Resto de unidades: Días en que se desarrolla el servicio.

Coste directo	A1	69.053,30
Coste indirecto 3% (Gastos generales+Beneficio industrial)	A2	2.071,60
Presupuesto ejecución material (P.E.M.)	A=A1+A2	71.124,90
Gastos eventuales (6% sobre A)	B	4.267,49
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	A+B	75.392,39

2. CARACTERIZACIÓN, TRAS EL DESMANTELAMIENTO, DE LOS ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EXTINGUIDOS EN LA COSTA FRENTE A SALOBREÑA UTILIZANDO SÓNAR DE BARRIDO LATERAL.	
PRESUPUESTO SIN IVA	3.400,00

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA LOTE 3	1+2	78.792,39
21% IVA	21% (1+2)	16.546,40
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)		95.338,79

4.2. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Posición presupuestaria: 1200120000

Clasificación funcional: 71P

Clasificación económica: 63909

Fondo: G4210401A6 (CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL)

Código de proyecto: 2024000255 (RETIRADA DE MATERIAL DE ACUICULTURA).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 10/17



JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

4.3. TIPO DE FINANCIACIÓN

Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).
Porcentaje de Cofinanciación: 70% FEMPA.

5. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contrato de prestación de servicio de naturaleza administrativa, mediante procedimiento abierto simplificado, del artículo 159 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, por razón de cuantía, mediante la presentación electrónica de ofertas.

El fundamento de la elección del citado procedimiento, como modalidad del procedimiento abierto, reside en la previsión de que dicho procedimiento en sus diferentes modalidades es el de uso ordinario para la adjudicación de los diferentes contratos, conforme al art 131 de la LCSP.

6. DIVISIÓN POR LOTES

Los diferentes servicios necesarios para efectuar el desmantelamiento de cada uno de los establecimientos van a ser realizados en tres ubicaciones distintas, por lo que cada una de las prestaciones objeto del contrato tienen entidad suficiente para dividirse en lotes independientes que permitan separar correctamente las unidades funcionales de las mismas, a la hora de su ejecución.

LOTE 1. SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
LOTE 2. SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EN FUENGIROLA
LOTE 3. SERVICIO DE DESMANTELAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS MARINOS EN SALOBREÑA

7. DATOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona titular del Servicio de Acuicultura de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.


7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La campaña se pretende desarrollar durante 4 meses desde la formalización del contrato para cada uno de los lotes

7.3. PLAZO DE GARANTÍA

1 año a partir de la presentación de la memoria de los trabajos realizados que se contempla en el pliego de prescripciones técnicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 11/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.4. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

La entidad que resulte adjudicataria del contrato deberá nombrar un delegado o representante como interlocutor de la Administración que, en virtud de las instrucciones recibidas por el responsable del contrato, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

8. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el art 159.4, letra d de la LCSP, que dispone: “d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.”

A tal efecto, como criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, se ha tomado la oferta económica realizada por los licitadores y dos mejoras.

8.1 Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (100 PUNTOS).

Proposición económica: Máximo 70 PUNTOS.

La máxima puntuación económica (**70 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)


Se trata de la fórmula prevista en el modelo de pliegos.

8.2. MEJORA: REDUCCIÓN EN LOS DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Máximo 15 PUNTOS.

Se concederán **5 puntos** por cada **10 días** que se reduzca el plazo de ejecución inicialmente previsto, que es de 4 meses, siendo el plazo máximo a reducir de **30 días**.

Se premia este concepto, por cuanto es objetivo fundamental de esta Dirección General tratar de realizar el desmantelamiento de las instalaciones en el menor tiempo posible por el peligro que suponen los restos abandonados para el tráfico marítimo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 12/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.3. MEJORA: CARACTERIZACIÓN DE LA BIOTA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR: Máximo 15 PUNTOS.

1. Se valorarán las medidas que la empresa aplique para caracterizar la **biota** y su **devolución** al medio marítimo. **Máximo 5 puntos.**

- Con **5 puntos** si se realiza la caracterización y posterior devolución al medio marino detallando estos **3 criterios**:

CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS	PESO	ORIGEN (REDES DE PESCA, CABOS, FONDEOS)
---	------	---

- Con **3 puntos** si se realiza la caracterización y posterior devolución al medio marino detallando estos **2 criterios**:

CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS	ORIGEN (REDES DE PESCA, CABOS Y FONDEOS)
---	--

- Con **0 puntos** si se realiza la caracterización y posterior devolución al medio marino detallando solo **1 criterio de entre los establecidos (Clasificación de especies encontradas, peso, origen)**

Se premia este concepto por cuanto tras el desmantelamiento se extraen no solo residuos desechables sino materia viva que no debería ser eliminada para evitar el deterioro del ecosistema marino. Por tanto, es objetivo de esta Dirección General la devolución del máximo número de organismos vivos al medio marino en el momento de la extracción de los residuos.

Entendemos como **biota**, de forma muy general, "el conjunto de los diferentes organismos vivos que habitan una determinada región, hábitat o biotopo" por lo que en este caso concreto, nos referimos a la caracterización de los organismos vivos que estuviesen sobre los elementos que deben ser enviados al vertedero, para su devolución inmediata al medio marino.

2. Se valorará la **clasificación previa de los residuos** para aprovechar al máximo su reciclaje cumpliendo los objetivos de desarrollo sostenible y economía circular. **Máximo 5 puntos.**

- Con **5 puntos** si se realiza la clasificación previa de los residuos detallando estos **3 criterios**:


TIPOS DE RESIDUOS	PESO	ORIGEN (Piscifactoría, Miticultura, Pesca, No identificable)
-------------------	------	--

- Con **3 puntos** si se realiza la clasificación previa de los residuos detallando estos **2 criterios**:

TIPOS DE RESIDUOS	ORIGEN (Piscifactoría, Miticultura, Pesca, No identificable)
-------------------	--

- Con **0 puntos** si se realiza la clasificación previa de los residuos detallando solo **1 criterio de entre los establecidos (Tipos de residuos, peso, origen)**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 13/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Se valorará con la **presentación de Acuerdo de colaboración con empresa especializada en reciclado** de los residuos extraídos para garantizar el correcto vertido de los mismos y favorecer así la economía circular de los residuos. **Máximo 5 puntos.**

- Con **5 puntos** si el Acuerdo de colaboración recoge las siguientes **3 condiciones** a realizar por la entidad con la que se suscriba:

* Catalogación de los residuos en reciclables / no reciclables.

* Separación de los materiales reciclables / no reciclables y de los componentes según su capacidad de reciclaje.

* Traslado de los materiales reciclables procesados a las instalaciones donde se llevará a cabo el procesamiento y transformación de los residuos en nuevos productos detallando cuáles van a ser estos productos.

- Con **3 puntos** si el Acuerdo de colaboración recoge las siguientes **2 condiciones** a realizar por la entidad con la que se suscriba:

* Separación de los materiales reciclables y no reciclables y de los componentes según su capacidad de reciclaje.


* Traslado de los materiales reciclables procesados a las instalaciones donde se llevará a cabo el procesamiento y transformación de los residuos en nuevos productos detallando cuáles van a ser estos productos.

- Con **0 puntos** si el Acuerdo de colaboración recoge solo **1 condición de entre las establecidas** (* Catalogación de los residuos en reciclables / no reciclables, * Separación de los materiales reciclables / no reciclables y de los componentes según su capacidad de reciclaje, *Traslado de los materiales reciclables procesados a las instalaciones donde se llevará a cabo el procesamiento y transformación de los residuos en nuevos productos detallando cuáles van a ser estos productos)

Se premian los conceptos 2. y 3, íntimamente ligados, por cuanto, una vez realizado el desmantelamiento y recuperados los residuos obtenidos del mismo, es objetivo fundamental de esta Dirección General **evitar un envío conjunto al vertedero de todos los tipos de residuos mezclados, sin dar opción a una destrucción adecuada de cada tipo de residuo y, si es posible, a su reciclado.**

Todo ello, para dar cumplimiento de aquellas leyes que apoyan la economía circular y la gestión responsable de residuos. En concreto, la DIRECTIVA (UE) 2019/904 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente (DOUE núm. 155, de 12 de junio de 2019) y su transposición a través de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE núm. 85, de 09 de abril de 2022) y el Anexo V del Convenio Marpol (Convenio internacional para prevenir la contaminación marítima), tienen en cuenta este hecho y se enfocan en la economía circular de los residuos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas también se relacionan con la gestión de residuos y la economía circular. En concreto, el ODS 12 busca "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", lo que incluye la gestión de residuos de manera responsable y la promoción de la economía circular. Por lo tanto, se busca que este contrato pueda contribuir a la consecución de este objetivo, siendo importante destacar la importancia de fomentar la colaboración entre empresas y organizaciones para avanzar en la dirección de los ODS. De aquí la inclusión de valorar especialmente la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAF4V5NBL	PÁG. 14/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

presentación de Acuerdo de colaboración con empresa especializada en reciclado de los residuos extraídos para garantizar el correcto vertido de los mismos y favorecer así la economía circular de los residuos.

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El pago de este contrato se realizará mediante pago único, tras la ejecución del contrato, previa conformidad del responsable del mismo.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

10.1 Solvencia económica.

Conforme a lo establecido en el artículo 87, apartado 1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo de: 113.826,54 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10.2 Solvencia técnica o profesional.

Dadas las características del servicio objeto de contratación, se considera como aspecto más importante para la justificación de la solvencia técnica o profesional el hecho de que la empresa tenga experiencia en trabajos análogos, por lo que la misma se justificará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP :

“a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos (...).


Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 71.141,59€ (50% de la anualidad media del presente contrato), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza aquéllos cuyos tres primeros dígitos del Código CPV coincida con cualquiera de los de este contrato.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condición de ejecución aplicable en el contrato de servicios menor: “Protección de datos personales en la ejecución del contrato”.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 15/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. El presente contrato de servicios no requiere tratamiento de datos personales. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.

2. En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, al resulta de aplicación el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (Reglamento (UE) 2016/6799 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

3. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevase un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato sin dilación indebida, permitiendo y contribuyendo a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del responsable del contrato o auditor autorizado por el mismo.

4. En el caso de que para la ejecución del contrato fuese necesario que el contratista acceda a datos personales, se formalizará previo informe del Delegado de Protección de Datos el correspondiente acuerdo para el tratamiento de los datos personales mediante un Documento Regulador de Tratamiento de Datos Personales con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales, el cual comprenderá, entre otros extremos, las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y las que adicionalmente haya que cumplir de conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Información básica a suministrar al contratista sobre el tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo.


En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente contrato de servicios es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural –Secretaría General Técnica cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla y dirección electrónica sgt.capadr@juntadeandalucia.es

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capadr@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales proporcionados en el presente contrato serán integrados, para la gestión de los contratos en su tratamiento previo a la contratación, así como seguimiento de su ejecución hasta su finalización, para ser incorporados al sistema de tratamiento denominado “GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN”. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 16/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

d) Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación, de acuerdo con la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

e) La Consejería sólo contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

La información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166204.html>

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ACUICULTURA
Fdo. Electrónicamente: Susana Vela Vallejo

Conforme: **EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL**
Fdo. Electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SUSANA VELA VALLEJO	24/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNK6LC7D3RKYWYZURAFD4V5NBL	PÁG. 17/17	

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA		25/04/2025 14:13:00	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwiE4cN8PUd23NGyKJQ1c571aMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	